



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
ALCALDIA

Resolución de Alcaldía N° 219-2024-MDH

Huanchaco, 06 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

La Solicitud presentada por la administrada Noly Yanet Castillo Castillo, solicita el pago de diciembre del 2018, por haberse laborado como Agente de Seguridad Ciudadana, Informe N° 473-2024-URRHH-OAF/MDH/LLDLR, Informe N° 1231-2024-MDH-OAF/OAAG, Informe Legal N° 096-2024-OAJ-MDH/YPNF, Informe N° 1262-2024-MDH.OAF/OAAG, Informe N° 1208-2024-MDH-OPP/LACH y el Informe N° 1367-2024-MDH-OAF/OAAG, con 29 folios, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal. Asimismo, en el Artículo 34°, numeral 1, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. Finalmente, en el Artículo 35°, numeral 1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

El Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en sus Artículos 7° y 8°, que el Organismo deudor, previo informe técnico y jurídica, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con el cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante Resolución que será expedido en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

El Reconocimiento de Deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°17-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, en sus Artículos 3° y 7° del mismo Reglamento, establece: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos aprobados de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces" y "el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono en el presupuesto del ejercicio vigente";



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**
ALCALDIA

En el Decreto Supremo N°1441, del Sistema Nacional de Tesorería, numeral 17.2), Artículo 17°, Gestión de Pagos: “(...) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por el área correspondiente y se registra en el SIAF-SP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: **1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa**”;

Mediante Informe N° 132-2024-MDH-GM-OAF-UT/HRLM, de fecha 15 de abril de 2024, mediante la cual el jefe de Unidad de Tesorería informó que de la búsqueda en el sistema SIAF SP, se verificó que no se ha realizado el pago de haberes diciembre 2018;

Mediante Informe N° 130-2024-MDH-OAF/OAAG, de fecha 18 de abril de 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la evaluación y emisión de opinión legal respecto del expediente a fin de continuar con el trámite correspondiente:

Que, mediante Informe Legal N° 096-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye **RECONOCER DEUDA DE HABERES A FAVOR DE LA SRA. NOLY YANET CASTILLO CASTILLO DE PLASENCIA, EN EL CARGO DE AGENTE DE SEGURIDAD, POR EL IMPORTE DE S/. 1,000.00, DESCONTÁNDOSE la suma de S/. 130.00 (Ciento Treinta con 00/100 Soles) por concepto de Sistema Nacional de Pensiones – SNP, SIENDO EL MONTO NETO A PAGAR DE S/. 870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES) y RECOMIENDA** que se derive le presente expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que, de considerarlo viable, otorgue la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1208-2024-MDH-OPP/LACH, de fecha 30 de abril del 2024, la Oficina de Planeamiento y presupuesto, remite la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 000745, para pago correspondiente del mes de diciembre del 2018 de la administrada Sra. Noly Yanet Castillo Castillo De Plasencia, por el importe de S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES);

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR EL PAGO de Haberes de la Sra. Noly Yanet Castillo Castillo de Plasencia, correspondiente al mes de diciembre del 2018, ascendente a la suma de **S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles)**, **DESCONTÁNDOSE la suma de S/. 130.00 (Ciento Treinta con 00/100 Soles) por concepto de Sistema Nacional de Pensiones – SNP, SIENDO EL MONTO NETO A PAGAR la suma de S/. 870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES)**, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, para que dichas áreas ejecuten y den cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Archivo/SG



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco